

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] SOBRE VIOLENCIA (LEY3040)'

EXPEDIENTE N.º CA-00499-JP-2026

Visto la denuncia formulada por el Sr. ' [DENUNCIANTE_1] ' en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 19 DE AGOSTO DEL 2026 y atento los antecedentes expuestos, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica del menor
RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 19 DE AGOSTO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Disponer la intervención de SENAF respecto del menor: [FAMILIAR_1] DE [EDAD_FAMILIAR_1] .-

2º) El plazo de la presente medida quedará sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber a las que deberá dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia.

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 20 de agosto de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ